



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO  
Junta Municipal  
AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15  
SAN LORENZO - PARAGUAY

ORDENANZA N°: 14/2019 (CATORCE BARRA DOS MIL DIEZ Y NUEVE)

**POR LA CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA EXONERACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS FINANCIEROS DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES, LIQUIDADOS O PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN VENCIDOS, INCLUYENDO LAS CANCELACIONES DE DEUDAS POR PAGO AL CONTADO HASTA EL 31 DE MAYO DE 2.019.**

**VISTO:** La Minuta presentada por el Concejal Municipal Nelson Peralta, en el cual expresa la necesidad de prorrogar la autorización para que el Ejecutivo Municipal pueda exonerar el rubro en concepto de multas y recargos financieros de los Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales, liquidados o pendientes de liquidación vencidos, incluyendo las cancelaciones de deudas por pago al contado.

**CONSIDERANDO:** Que, la finalidad real de un municipio es la búsqueda del bienestar de sus habitantes, por encima del simple acto recaudatorio.

Que, una prórroga no afectará de manera alguna las rentas municipales, y si, en cambio, brindará una relativa calma y seguridad a nuestros ciudadanos, permitiéndoles cumplir con sus obligaciones, sin la imposición de un gasto adicional, como lo son las multas.

Que, esto facilitará a muchos contribuyentes en ponerse al día con sus obligaciones tributarias con el municipio contribuyendo así a mejorar las recaudaciones tributarias.

Que, es deber y obligación de la Autoridad Municipal dar respuesta a las necesidades de un mejor servicio a la comunidad.

Que, por su parte el eminente tributarista **Dr. Manuel Peña Villamil** opina: "La remisión aplicada a un tributo por lo general alcanza únicamente a las cargas complementarias del mismo, como ser: intereses y recargos. Cuando a estos se agregan las multas debe considerarse como amnistía. El otorgamiento de estas liberalidades se efectúa generalmente por Decreto del Poder Ejecutivo. Esto podría ser discutible, pero siempre y cuando no se modifiquen las bases esenciales del tributo, como ser la tasa o base de imposición que son atributos indelegables de la ley". (Derecho Tributario, tomo II, pág. 467). Es decir se considera factible la posibilidad de exonerar las multas porque no hacen a las bases esenciales del tributo.

Que, en conclusión, si el objeto de la exoneración de multas e intereses de los tributos municipales está fundado en el interés público, y se plantea establecerlo como una norma general por Ordenanza y por un plazo determinado, la Municipalidad en virtud de su autonomía constitucional está habilitada a hacerlo.

Que, en consecuencia es potestad de la Junta Municipal determinar circunstancias atenuantes para las exoneraciones de multas e intereses, como así también establecer formas de pago de impuestos adeudados.

Que, la Minuta presentada fue tratada sobre tablas, siendo aprobada por la Plenaria.

**POR TANTO  
LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN  
CONCEJO**

**ORDENA**

ARTICULO 1° **AUTORIZAR** al Ejecutivo Municipal la exoneración de multas y recargos financieros de los Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales, liquidados o pendientes de liquidación vencidos, incluyendo las cancelaciones de deudas por pago al contado, hasta el día 31 de Mayo de 2.019.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Blanca Nicol...  
Secretario General  
SAN LORENZO





## MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

*Junta Municipal*

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15  
SAN LORENZO - PARAGUAY

ARTICULO 2° **COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y  
cumplido archivar.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD  
DE SAN LORENZO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL  
DIEZ Y NUEVE.**-----

*E. Bogado*  
ABG. ELSA BOGADO SECRETARIA  
SECRETARIO GENERAL  
JUNTA MUNICIPAL SAN LORENZO

*[Signature]*  
ABG. OSVALDO GOMEZ PRESIDENCIA  
PRESIDENTE  
JUNTA MUNICIPAL SAN LORENZO



*[Signature]*  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Ruga Nicolás Pérez S.  
Secretario General  
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO